



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes.

Exposicion á S. M. la REINA Gobernadora.

Señora: El ayuntamiento de esta ciudad de Vitoria presidido por vuestro comisario rogio de la provincia de Alava se contemplaba dichoso y estaba satisfecho de haber cumplido con su deber sin ansiar otro galardón que la gloria que le cupo en rechazar á los cobardes enemigos de V. M., cuando la Real orden de 18 de Marzo último le hizo conocer lo gratos que habian sido sus servicios prestados el día 16. Se creía, Señora, recompensado altamente con el amor de V. M., á nada aspiraba sino á conservarles; mas la Real determinacion de 25 del mismo le confunde y no encuentra expresiones para dar gracias por tan inapreciable merced. La colocacion de las iniciales del nombre de nuestra inocente REINA, y sobre ellas la corona mural en el escudo de armas de esta ciudad que vé grabado en él el lema de «Haec est Victoria quae vincit» es el don mas estimable y precioso; y si antes pudo llamarse vencedora, de hoy mas será invencible. Bajo de este escudo se verán siempre, Señora, reunidos los valientes, y á su sombra volarán á castigar á los que osaren infestar con su hálito rebelde los contornos de esta hermosa ciudad. Ennoblecida con tan singular beneficio nada es capaz de arredrarla, y los siglos venideros, admirando nuestra lealtad y heroísmo, dirán con orgullo: «Los habitantes de Vitoria la defendieron bajo la regencia y gobierno de la magnánima é inmortal CRISTINA, contra fuerzas infinitamente superiores, y dieron un día de gloria á las armas de la mas inocente de las Reinas.» Contad, Señora, con el amor y decision de este ilustre ayuntamiento, con los esfuerzos heroicos de sus valientes Urbanos, y con la mas acendrada lealtad de su vecindario.

Salas consistoriales de esta ciudad de Vitoria 4 de Abril de 1834.
 =Señora,=A. L. R. P. de V. M.=Vicente Pereda.=Juan Bautista Cerain.=Pedro Lopez de Viciuña.=Pio de Mendizabal.=José Jorge de Gaya.=Vicente Aniz Marañon.=José Joaquin Salazar.=Hipólito Fernandez de Retana.=Claudio Fernandez de la Cuesta.=Inocencio García de Andoin.=Carlos de Jerica.=Francisco Landazabal.=L. de la Arena.=Lázaro de Iragorri.=Joaquin Marco.=Pedro de Velasco.=Prudencio María Aramburu.=Quintín de Casas.=Antonio de Luna.=Victoriano de Isgoras.=P. S. M. N. y M. L. ciudad de Vitoria Ezequiel García de Andoin, secretario.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

PRUSIA.

Berlin 19 de Marzo.

Se han hecho últimamente numerosas promociones en los grados de generales y oficiales de estado mayor de nuestro ejército. Además de estos nombramientos y permutaciones en el estado militar, se han hecho tambien muchas mudanzas en los diferentes ramos de la administracion. (Corresp. de Hamburgo.)

BÉLGICA.

Bruselas 26 de Marzo.

Hace ya muchos días que sabemos por cartas de Viena que iban á tomarse medidas muy activas para obtener del duque de Nassau que consintiese por fin en ceder el Luxemburgo. Antes de comunicar esta noticia á nuestros lectores, queriamos esperar á que un hecho cualquiera comprobase nuestras sospechas; y ahora creemos ya poder asegurar que el Sr. baron Neuman, que ha sido ministro del Austria cerca de la conferencia de Lóndres, irá á Biberich, juntamente con un diplomático prusiano, á fin de obtener el deseado consentimiento. Además el *Diario del Haya* anuncia que M. de Reede va encargado de una mision especial cerca del duque de Nassau. (Independiente.)

INGLATERRA.

Lóndres 29 de Marzo.

El triunfo que ha logrado el gobierno frances en la Cámara de Diputados con la ley de asociaciones aprobada por una gran mayoría, ha sido seguido de otro que quizá es de mayor importancia, y á nuestro juicio necesario para la seguridad de su poder. Aludimos á la reeleccion de los oficiales de la guardia nacional, amigos y sostenedores del orden y de la monarquía, que debe haber causado una satisfaccion particular al gobierno, y que da nueva fuerza á su sistema. (Times.)

—La *Gaceta de Augsburgo* del 24 dice: Un edecan del almirante Roussin lleva la respuesta á las comunicaciones de Inglaterra y Francia, en que el Sultan responde á la nota que le acusa de haber infringido con el tratado de 8 de Julio los celebrados mucho tiempo antes. Porque como estos se referian principalmente al comercio de la Gran Bretaña, y el último no tiene mas objeto que la seguridad del imperio otomano, la Inglaterra que se consideró entonces favorecida con el convenio de 1809, no sufre menoscabo en sus intereses por la alianza de la Rusia con la Turquía, asi como esta no debe tampoco sufrirle por las estipulaciones anteriores con el gabinete ingles. Lo resuelto sobre la entrada de los Dardanelos prueba que no se concederá privilegio exclusivo á ninguna Potencia; que ninguna tiene facultad de entrar en el canal sin previo permiso de la Puerta, y que ninguna bandera puede usurpar este derecho, por lo mismo que no se ha concedido á la de ninguna nacion. El Sultan, despues de manifestar cuanto se maravillaba de que el tratado de 8 de Julio diese motivo á tantas reclamaciones, habiendo ya desaparecido la razon en que se quiso apoyarlas, acababa por decir que no veia en dicho tratado ofensa alguna á los intereses de las demas Potencias, y que por lo mismo no podia atender á protestas, cuyo objeto era excitar sospechas, y herir los fueros de la independencia del imperio otomano y la inviolabilidad de la autoridad soberana de S. A.

—El mismo periódico dice con fecha del 25 que el Rey de Dinamarca ha dado orden á todas las autoridades de la frontera del reino para que no admitan á ningun polaco que no traiga refrendado su pasaporte por el cónsul ruso del punto de su procedencia.

FRANCIA.

Paris 31 de Marzo.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. — Concluye la sesion del día 14.

M. Herce: Señores, la discusion general ha sugerido grandes pensamientos, y conviene, segun me parece, no dar á nuestras

ideas un campo tan dilatado. He seguido la discusión con toda atención, y no puedo dejar de decir que he observado en ella notables errores. El proyecto de ley se ha considerado de una manera, no digo apasionada sino inexacta. Es preciso presentarlo bajo su verdadero punto de vista. Se ha supuesto que se prohibían las asociaciones, que se declaraban antisociales é ilícitas. Pero no es así. El proyecto reconoce el principio, puesto que se limita á exigir que las asociaciones hayan de someterse á la autorización del gobierno. El pensamiento es sin disputa de consideración; y yo no soy de los que creen que sosteniéndolo en 1834 se hace al poder la mas ligera concesion. Veamos sin embargo en qué consiste la novedad de este proyecto. Importa fijarse en este punto.

»El proyecto tiene por resultado explicar y extender el artículo 291 á que se refiere. Digo primero, que no hace mas que explicarlo. Declarando que las disposiciones del art. 291 serán aplicables á las asociaciones de mas de 20 personas, aunque estén distribuidas en secciones de menor número, no se hace mas que dar un buen comentario al art. 291, y decir, que deberá aplicarse, como debería serlo, y como todo hombre lo hubiera ya aplicado. (*Movimientos en sentidos diversos.*)

»Digo ademas que el proyecto extiende el art. 291: lo extiende bajo dos relaciones diferentes. Hace primero desaparecer la condicion de que hayan de ser periódicas las reuniones á que sujeta sus disposiciones el art. 291. Por esto digo que el proyecto, segun me parece, procede con discernimiento, porque trata de evitar que se eluda la ley, lo que es seguramente permitido á la misma ley.

»Es claro que dependiendo de los individuos de una asociacion reunirse cuando quieran, sin que sea periódicamente, puede con mucha facilidad eludirse el artículo 291. Pero he dicho que este se extendia bajo otro respecto, y en efecto sanciona sus disposiciones con una pena nueva, y mucho mas rigorosa. En esto únicamente se presenta una grave innovacion. Tal es el proyecto de ley, segun el carácter general que descubre. Su primera idea se reduce á declarar que el objeto principal del gobierno consiste casi exclusivamente en las asociaciones políticas. Con todo, el proyecto abraza toda clase de asociaciones; y de aqui resultan dos cuestiones: 1.^a si conviene armar al poder contra las asociaciones políticas: 2.^a si para armarlo de un modo eficaz contra las asociaciones políticas, es justo é indispensable darle las mismas armas contra toda especie de asociaciones.

»Pido á la Cámara que examine rápidamente estas dos cuestiones. En cuanto á asociaciones políticas: para raciocinar se necesita convenir en una base. Parto, señores, desde un punto, y es que todos queremos la monarquía fundada por la Carta de 1830; que nos hallamos reunidos aqui para conservarla, y no para destruirla. En una palabra, considero como premisas vuestro juramento y el mio. Sé que por cima de los juramentos se levanta una doctrina de soberanía popular. Por lo que respecta á mí, declaro que por mi parte de soberanía he entendido dar al pueblo en la Carta su lugar de la misma manera que al Rey. (*Señales de aprobacion.*)

»Lejos de participar de la repugnancia que se encuentra en armar al poder contra las asociaciones políticas, creo que es conforme á la Carta, á la verdadera libertad y á los verdaderos principios, que no pueda existir ninguna asociacion política, sin la autorización del gobierno. Pocas reflexiones y muy sencillas lo demuestran.

»¿Qué es la Carta? La constitucion de los poderes políticos, á los cuales ha parecido someterse la nacion. Esta Carta no ha sido propuesta, aceptada y jurada con la restriccion, de que habria otros poderes políticos fuera de los que la misma Carta establece. De ella se infiere lo contrario; que los franceses han querido, no solo estar sometidos á los poderes políticos que establece la Carta, sino á ellos únicamente. En esto consiste la doble condicion del pacto político: en el cumplimiento de esta doble condicion consiste la verdadera libertad.

»No comprendo esta libertad sin la responsabilidad ministerial, ni comprendo que un ministerio pueda ser responsable, si no tiene derecho de impedir ó disolver las asociaciones políticas que le parezca que amenazan á la gran asociacion política que llamamos Estado. No lo comprendo, y todos en el fondo somos del mismo dictámen, porque creo, que nadie dudaria sancionar con su voto el artículo 1.^o del proyecto de ley sobre la responsabilidad ministerial. Establece este artículo que hay traicion por parte de un ministro, cuando por acciones ú omisiones atenta contra los derechos garantidos por la Carta. Uno de estos es que los franceses no esten sujetos á otros poderes políticos que á los establecidos por la Carta. No quiero, señores, que la responsabilidad sea una ilusion.

»Es posible que haya un ministro bastante insensato, permitiendo esta expresion, para contraer el compromiso de conservar en masa los poderes políticos del Estado, dejando á las facciones el derecho de confiscarlos separadamente? (*Sensacion.*) ¿Sabeis, señores, lo que sucede entonces? Ni la responsabilidad que imponéis á los ministros, ni el saludable peligro que debería resultarles de ella, son reales: nada es verdadero, porque decís á los ministros: »Ved aqui nuestros poderes, nuestras libertades políticas, que confiamos á vuestro cuidado; libradlas de cualquier ataque, asegurad su imperio exclusivo, haced que reine la Carta, y solo la Carta: impedid, que ninguna faccion ni la amenace ni la sea rival; vosotros me respondeis de ella.» Los ministros contestan que pueden contar con ello.

»Por todas partes se oye que no tienen medios de hacer lo que deseais que hagan. Vosotros habeis hecho leyes de responsabilidad, el ministerio habrá hecho promesas, y nadie hará gobierno. Entonces sucederá lo que siempre sucede, cuando la Constitucion es libre, y el poder encargado de asegurar su ejecucion débil. El país tendrá la libertad de derecho, pero no de hecho: excelente régimen para filósofos, detestable para ciudadanos. ¿Soy libre en efecto cuando la insurreccion me separa de mis negocios, de mi esposa y de mis hijos? ¿Soy libre cuando carga sobre mí el impuesto mar universal, el mas destructivo que pesa sobre mi tiempo, es decir, en un mismo punto sobre mis bienes y sobre mi vida? ¿Soy libre cuando extendiéndose las turbulencias á los trabajos agrícolas, mercantiles é industriales, disminuyen en la bolsa y en los mercados, ya el valor de los fondos públicos y privados, ya el precio del trabajo y de la industria? ¿Soy libre, si las facciones me insultan y amenazan como elector, magistrado, jurado ó empleado? ¿Soy libre, como he querido serlo, cuando veo atacados todos los dias y en su misma frente los poderes consagrados por la Carta, y á los que he jurado fidelidad y obediencia? Que se me diga á quién hemos de dar crédito; ¿á las jornadas de Julio, ó á las de 5 y 6 de Junio?

»¿A la sociedad de los derechos del hombre ó á la Carta? ¿A 1830 ó á 1793? Quisiera al menos quedar fijo en alguno de estos extremos. (*Sensacion.*)

»¿Qué resulta de esta perturbacion política? Tengo encima de mi cabeza una bella teoría de derecho público, que está, por decirlo así, en el cielo; pero como habito la tierra, caigo bajo la mas deplorable tiranía, la de una minoría facciosa, esto es, que bajo el pretexto de elevarme al estado ideal de las sociedades, me han hecho descender hasta su infancia, y me han colocado precisamente en la situacion, de que una Constitucion libre tenía por objeto, y debía tener por resultado preservarme.

»Me admiro de que se busque en circunstancias accidentales los motivos de la presentacion de un proyecto de ley contra las asociaciones políticas. En él no veo mas que la expresion de una necesidad, que nació y debió nacer al mismo tiempo que la revolucion. Los hechos que despues se han seguido han podido hacerla mas ó menos imperiosa; pero estaba en la naturaleza de las cosas, sin que se haya hecho mas que retardar su declaracion.

»He oido atribuir las conmociones y asonadas al sistema de mezquina legalidad, que suponen haberse seguido desde 1830, y no he podido nunca comprender esta idea. Las promesas de la Carta han sido grandes, y no veo que ante ellas se haya dado un paso atras. La legislatura las ha cumplido ó se esfuerza á cumplirlas. En este momento elige la Francia sus consejeros municipales, sus consejeros de departamento, sus oficiales de la guardia nacional, sus jueces de comercio, sus diputados. La eleccion se extiende casi á todo lo que puede ser. El país juzga los delitos políticos, la prensa corre á torrentes (*movimiento*), y aunque se diga lo que se quiera, no le habeis cerrado mas que el sumidero de las calles. Una ley (y este es el medio de conseguir la libertad práctica) una ley acerca de la responsabilidad ministerial se prepara. La tribuna de esta Cámara es tan independiente, como puede serlo (salvo las interrupciones que no estan ni en la Carta ni en el reglamento.) (*Muestras de satisfaccion*)

»No, no es á un sistema de estricta legalidad al que deben atribuirse las turbulencias y alborotos. Cuando un pueblo se lanza, y principalmente de un salto rápido y glorioso, á una gran libertad, abre al mismo tiempo un ancho camino á la licencia y á la turba de todas las pasiones irritadas que infestan las sociedades. Esto es lo que se ha visto y se verá siempre: y en este caso ¿qué hace el país, ó qué debe hacer? Armarse por su conservacion, y confiar sus armas al poder; confiárselas bajo su responsabilidad, bajo la condicion de arreglar su uso á la opinion del país, á sus verdaderas necesidades, y respetando las exigencias necesarias de la libertad.

»Estos, segun mi opinion, son los únicos principios aplicables.

Los demás son sueños funestos que acaban en miserables realidades, quimeras para dormirse en teorías, y despertar bajo el brazo de hierro del despotismo, ó entre las manos ensangrentadas del terrorismo. (*Muy bien! Muy bien!*)

»No es en parciales y variables circunstancias donde se encuentra la raíz del derecho de subordinar al poder público la existencia misma de las asociaciones políticas. El principio de este derecho está en una ley de todos los tiempos, que impone á toda organización política la obligación de velar en su conservación:

»Todos los gobiernos han establecido esta ley, y todos la establecerán: en vano los sistemas querrán luchar contra ella. Vosotros, vosotros mismos, señores, la estableceríais si llegáseis al poder. Si llegáseis hoy, hoy mismo aboliríais la ley contra las asociaciones políticas, pero sería para volverla á hacer mas dura y mas severa, porque veríais mas patente que nosotros la necesidad. (*Sensación.*) Lo repito, el instinto de la conservación os conduciría á ello indudablemente.

»¿Tendríais un poder milagroso? ¿Proporcionaríais destinos á todo el mundo? (*Ligera sonrisa.*) ¿Derramaríais oro para cuantos estan devorados por la sed de dinero? ¿Destruiríais todos los vicios? ¿Calmaríais todas las necesidades? ¿Haríais un sol para dar en las diferentes estaciones la abundancia al pueblo? No ciertamente; estos serian vuestros deseos, pero no alcanzaría á tanto vuestro poder.

»Pues bien, las facciones nos atacan, os perseguirían, cederíais á sus esfuerzos; pero llegaría un dia en que sería preciso decirles: No pasad de aqui, no tocadme! Pues bien; este dia seríais del justo medio (*Movimiento en sentidos diversos.*); seríais malos ciudadanos, tiranos, traidores, opresores, si antes no érais víctimas. (*Muestras de adhesión en los centros.*)

»Señores, este es el A B C de la historia! Pero sus letras estan manchadas de sangre.

»Decis: Esperad que se hayan formado las asociaciones políticas, que hayan hecho el mal para castigarlas. A esto contesto: Confundís dos cosas muy diferentes, el poder judicial y el poder político. Si las asociaciones políticas cometen delitos, caerán sin duda bajo el derecho comun. Pero antes de que cometan delitos se necesita que yo gobierné, que he recibido de manos de la mayoría todo el poder político del pais, que bajo mi responsabilidad me he puesto en posesion de él; que debo devolver el depósito intacto, bajo la pena de responder de él, necesito saber si debo permitirles, si debo concederles la facultad de organizarse como poder político; yo gobierno, expresion de la mayoría, soy el *ser político* del pais. (*Movimiento.*)

»O bien os organizais como poder político, y entonces tengo derecho para destruirlos; ó bien os formais como *opinion*, y en este caso, salva la ley comun, sois libre, debéis serlo, y teneis la prensa á vuestra disposicion.... (*Adhesión marcada en los centros.*)

»Y que no vengan á decirnos que es encadenar el pensamiento, aislar las simpatías políticas, oprimir las minorías. Jamas se ha confundido el derecho de *reunirse* con la facultad de asociarse: reunirse es querer pensar juntos, querer ilustrarse: asociarse es querer convenirse, ponerse de acuerdo y obrar. (*Muestras de aprobación.*) La diferencia es grandísima: el pueblo no puede equivocarse en esto, ni tampoco los tribunales.

»He dicho bastante, tal vez demasiado, (*en los centros, No, no!*) para demostrar que el poder usa de su derecho cuando presenta el proyecto de ley relativa á las asociaciones políticas. Pero el proyecto las comprende todas, y en esta generalidad considera el gobierno la eficacia de la ley. No convengo en su opinion. Por lo contrario me inclinaba á creer que podia comprometerse la suerte de la ley contra las asociaciones políticas, queriendo extenderla á toda clase de asociaciones. Las principales razones que para ello tengo son las siguientes. Siempre he observado que las leyes demasiado severas son mal aplicadas, y que acaban por no serlo absolutamente. El proyecto de ley, cuya severidad es justa y necesaria contra las asociaciones políticas, puede parecer en cuanto á las demás de una severidad excesiva. Mal conoce los tribunales el que espere de ellos otra cosa que una jurisprudencia casi igual en todos los casos semejantes.

»Digo en todos los casos semejantes, porque siempre se tratará de una falta de autorizacion, cualquiera que sea el carácter de la asociacion. Si los tribunales usan de poco rigor con las asociaciones ordinarias, usarán tambien de poco con las asociaciones políticas; y temo que el lado débil sea precisamente el que parece fuerte. Lo que considero útil á la eficacia de la ley, lo creo tambien justo.

»Confieso que me repugna someter todas las clases de asociacion al mismo régimen penal y al rigor de las asociaciones políticas. Me parece que las asociaciones industriales, agrícolas, litera-

rias, económicas y tantas otras por su naturaleza, su espontaneidad, su multiplicidad, sus necesidades, muchas veces del momento, y es preciso decirlo, por su inocencia habitual, merecian un régimen concebido en otros términos que el que puede aplicarse á las asociaciones políticas. Creia, y aun creo todavía, que hubiera sido posible introducir en la legislación esta distincion necesaria sin poner al poder en la situacion de verse desarmado contra las asociaciones políticas, por el vano pretexto de que presentan estas un carácter diferente. Estas razones me habian decidido á proponer una enmienda.

»No se me ocultaba, señores, que se producirían grandes objeciones. (*Movimiento de particular atención*)

»Era la primera el temor de que en el sistema de la ley, tal como ha sido concebida, su restriccion á las asociaciones políticas podria hacer que se escapasen estas del rigor de los tribunales, dándoles el medio fácil de cubrirse con las máscaras tan diversas y variadas de asociaciones no políticas. La segunda objecion consistia en el inconveniente de parecer conferir á los jueces ordinarios el derecho de graduar un hecho político, lo que conduce á las fronteras ó limites de la Carta. Por último, observaba con razon que podian existir asociaciones sin ser políticas, capaces sin embargo por su naturaleza de comprometer la tranquilidad pública.

»Han prevalecido, señores, estas objeciones en el concepto de mis amigos y en el mio. Determinado á retirar mi enmienda, he tenido ya que considerar en si mismo el derecho de asociacion.

»Se ha dicho, señores, que el derecho de asociarse era un derecho natural, una facultad. Se han citado diferentes opiniones sobre este punto, y se ha tratado de ponerlas mas ó menos en contradiccion consigo mismas.

»No me detendré en averiguar si estas contradicciones son reales; pero ¿queréis que os hable con una completa franqueza? Siempre he observado en las opiniones políticas tres épocas: son decididas y absolutas cuando se trata de combatir; son indulgentes y filosóficas cuando se proyecta crear; son prudentes y sábias cuando se trabaja por conservar. Esta es toda su historia. ¿Y por qué, señores? Porque hay cosas superiores á las teorías, que son los hechos. En vano nos empeñamos en modificarlos; son ellos los que nos modifican. Las sociedades humanas no viven por teorías abstractas, sino por la fuerza real. Unos hallan esta fuerza en las costumbres, y este caso es raro; otros en los recursos de la arbitrariedad; y este es mas frecuente: otros en fin mas felices y dichosos la encuentran en la legislación. En esto consiste toda la diferencia.

»Convengo, señores, en que el derecho de asociarse sea de derecho nacional; pero no veo lo que se puede inferir de esto; porque es cosa sabida que la sociedad se ha fundado sobre la modificación de este derecho.

»Creo que toda asociacion, por el hecho mismo de proponerse sustituir á las fuerzas individuales una fuerza colectiva, debe para formarse obtener el consentimiento de la fuerza general, que es el estado: de otro modo podria sustituirse á esta última y destruirla.

»Creo pues que no se vulneran los principios sancionando en favor del poder el derecho, por otra parte existente, de someter á su autorizacion la existencia legal de toda asociacion.

»Votaré pues por el artículo 1.º del proyecto, tal como se ha presentado, y lo votaré en la doble confianza de que la sabiduría de los tribunales graduará lo que se debe entender por *asociacion*, y de que el poder por medio de una activa solicitud sabrá preservar las asociaciones útiles é inocentes.»

Desvanece el orador varias objeciones que podrian hacerse al proyecto de ley, y despues de manifestar que como diputado elegido por Burdeos debe hablar de una peticion que ha conmovido los animos de todos, por haber sido mal interpretada, concluye diciendo: «No, señores, no ha sido tal la idea; la Gironda es toda francesa, y quiere serlo siempre: sabeis la ilustre sangre que ha derramado por la libertad de la Francia; valió algo para su gloria (*sentacion marcada*); quiere tambien valer para su reposo y seguridad. Nada será para sus desgracias y desastres. (*Muestras prolongadas de aprobación.*)

La Cámara cierra la discusion general.

Se procede al nombramiento de seis candidatos para la comision que deba vigilar en la amortizacion. Por resultado del primer escrutinio obtuvieron la mayoría los Sres. B. Delessert, Odier y S. Lafitte, dejando para mañana la continuacion del escrutinio. Se levanta la sesion á las seis y media.

ESPAÑA.

Madrid 13 de Abril.

Segun noticias de Portugal se sabe que toda la provincia de entre Duero y Miño ha reconocido á Doña María de la Gloria. Despues del desembarco en Camiñas del almirante Napier, ha ca-

titulado la plaza de Valencia de Miño, cuyo ejemplo ha seguido la de Monzaon; y habiendo salido tropas de Oporto, que batieron á los miguelistas en Santirso, forzándolos á retirarse á Amarante, han ocupado las de Doña María á Vianina, Braga y demás puntos de dicha provincia.

En tanto el Pretendiente, que se había refugiado á Viseo, salió de allí el 5 del corriente para Fornos, de donde se trasladó el 6 á Guarda; llevando consigo los 400 hombres que había reunido, entre ellos 30 caballos portugueses. El 7 permanecía allí todavía con indicios de próxima marcha, que se suponía hacia Castellobranco y Abrantes. Las tropas del mando del general Rodil marchaban paralelamente á la frontera; y aquel general se hallaba el 9 por la noche en Alberguería. El general Anleo subsistía en Valencia de Alcántara. Los miguelistas, que levantando el bloqueo de Márvaon, se retiraron á Castel Davidé; permanecían allí. Seiscientos miguelistas, de la clase de milicianos, procedentes de Santarém, se dispersaron el día 29 del pasado casi todos en Alter.

Los pedristas, que se hallaban á la izquierda del Guadiana, parece se han reunido con el general de los Algarbes. En la frontera de España, por la parte del condado de Niebla, el brigadier Serrano manda las fuerzas que se reúnen allí.

De los partes recibidos en el ministerio de la Guerra resulta lo siguiente:

Después de las gloriosas acciones sostenidas el 29 del mes próximo pasado por el general Lorenzo y brigadier Orúa, salió el general en jefe de Pamplona el día 5 para emprender nuevamente sus operaciones; y según noticias del conde de Armildez, residente en ella, se hallaba el expresado general en jefe el día 8 persiguiendo á las fuerzas de los enemigos refugiados á los Pirineos. Zumalacarrégui con el resto estaba hacia la sierra de Andía, habiendo entrado algunos facciosos en Viana, de donde retrocedieron antes que llegase el destacamento que el 8 salió de Logroño hacia aquel pueblo. En Rioja reinaba la mayor tranquilidad. Mantequilla, jefe de la conjuración que abortó en Calahorra, había sido fusilado en Logroño, como también dos facciosos que habían causado la muerte de un miliciano urbano de Nalda.

El brigadier Linares, que manda la columna de Aragón en la frontera de Navarra, cubriendo aquel reino, y contribuyendo á las operaciones de nuestras tropas en este, ocupaba el 6 á Lumbier.

Reforzada la provincia de Guipúzcoa con tropas procedentes de Vizcaya, los facciosos no han penetrado en ella, y el brigadier Jáuregui marchaba el 6 hacia Astigarraga, en persecución de algunos que se habían atrevido á marchar hacia aquel punto. En Vizcaya el infatigable brigadier Espartero había tenido algunos encuentros con los rebeldes, á quienes perseguía constante y vivamente. El 5 se oyó fuego en Ochandiano hacia las Peñas de Gorbea, hasta la cual los había seguido el citado brigadier Espartero.

Varios cabecillas alaveses y vizcainos se habían unido con Sospelana, Basilio García y otros hacia el valle de Cuartango; y después de repetidas conferencias, parece se disponían á penetrar en las merindades de Castilla, apoyando la irrupción que hacia Castor y Arroyo que se adelantaban en dirección de la Lievana. El bizarro brigadier Iriarte que manda en dichas merindades marchaba á su encuentro, mientras otras fuerzas destacadas de Santander se dirigían contra Arroyo.

Merino, Cuevillas, Nieto y otros cabecillas de los que al lado del Pretendiente en Villareal trataban en vano de organizar fuerzas con emigrados y trabajadores de los que bajan de Galicia á aquella parte del Duero, hubieron de tomar otro partido luego que los rumores de una próxima invasión de tropas de S. M. la REINA obligaron á aquel á replegarse á Lamego, y posteriormente á Viseo. En efecto, reunidos en número de unos ciento, penetraron ocultamente no lejos de Alcañices; y dirigiéndose por Pino, Fromistá y otros puntos, llegaron al monte de Palenzuela, de donde se cree se hayan dirigido á sus antiguas guaridas.

En todo su tránsito no solo no han conseguido aumentar su reunión con un solo hombre, sino que se ha disminuido su número en mas de una tercera parte. No han hallado la menor acogida, ni han logrado los fines que se proponían esparciendo folletos subversivos, proclamas, bandos y decretos del Pretendiente; entre ellos uno por cierto singular y extraño, en que declara nula la quinta que acaba de realizarse, y con tan buen orden y tanta celeridad cual nunca se ha visto en España; habiéndose verificado en Aragón y Castilla que los quintos se han reunido y dirigido á los pun-

tos que estaban designados en los mismos territorios por donde vagaban los facciosos.

Las tropas de Castilla, los milicianos urbanos, los paisanos, las autoridades todas con noble rivalidad han acudido en varias direcciones contra esta facción, que solo ha podido eludir hasta ahora sus esfuerzos á favor de largas y vagas marchas, fuera de camino, de bosque en bosque: el conde de Cabarrús, subdelegado de Fomento de la provincia de Palencia, se puso á la cabeza de los urbanos y paisanos de su distrito: entre tanto el capitán D. Gregorio Gonzalez, del regimiento de la Albuera, dió alcance el 6 entre Lerma y Aranda á 30 facciosos que se decían ser de Merino, y los acuchilló. Algunos días antes varios dispersos de la facción de Basilio, que fue expelida de Rioja, se reunieron en número de 100; y perseguidos por el coronel Albuin, hubieron de pasar á la izquierda del Duero, y fueron los que corrieron por tierra de Sepúlveda, habiéndolos ahuyentado el teniente coronel Azpiroz, que salió de Segovia. El 10 no ocurría en Búrgos novedad alguna, ni se tenía noticia de que Cuevillas y Merino hubiesen hecho el menor progreso.

En tanto marchan sobre Valladolid, procedentes de las inmediaciones de Ciudad-Rodrigo, el regimiento provincial de Salamanca, el de Logroño y otras fuerzas de infantería y caballería; y de Galicia han salido con la misma dirección el provincial de Mondosedo, varias compañías de preferencia y otras tropas. Habilitado el castillo de Zamora, han salido de Valladolid las piezas destinadas á artillarle.

Las pequeñas facciones que asomaron en Asturias fueron al punto deshechas, habiéndose cogido un cabecilla, y huyendo otro por los montes. Lo mismo sucedió en la provincia de Lugo, en Galicia, cuyo reino disfruta de la mayor tranquilidad, bajo las órdenes del capitán general conde de Cartagena, nuevamente encargado del mando, que entró en Santiago, donde ha sido recibido con aplauso. En dicha ciudad ha sido fusilado el comandante de una partidilla, que apenas formada fue deshecha.

La facción que apareció en el valle de Toranzo fue batida por la Milicia urbana de la villa de Torre la Vega, habiéndoles cogido varios prisioneros y caballos.

En el lugar de Meruelo, jurisdicción de Siete Villas, en la provincia de Santander, han sido fusilados el día 10 del corriente dos de los rebeldes aprehendidos.

Los Cuestas que segunda vez asomaron en Extremadura, hubieron de refugiarse á Portugal; y el Locho con 100 hombres mal armados, expelido de la Mancha por las tropas de esta provincia y las de Toledo, se dirigió á Fuenlabrada, en Extremadura, en cuya dirección le salían al encuentro los urbanos de Villanueva de la Serena y tropas de aquella provincia.

En las de Guadalajara y Cuenca las tropas de S. M. han vuelto á sus acantonamientos por haber sido arrojado al bajo Aragón el cabecilla Carnicer, que reunido con Quilez y otros se hallaban sobre el Ebro, habían sido rechazados en Batea el 5, y eran perseguidos por la columna del coronel Mogueras, por otra del brigadier Fojá, y otra del provincial de Cuenca, dependiente de Morella; en cuya plaza se hallaba el general Hort, comandante general del norte del reino de Valencia. En el de Aragón no había mas partida que la de Conesa, que sorprendida por el coronel Rebollo á favor de una marcha rápida hecha en carros, fue vigorosamente atacada y derrotada en Almonacid de las Ollas. El principado de Cataluña, á pesar del obstinado empeño que ponen en perturbar su tranquilidad los enemigos del trono de nuestra REINA, se mantiene siempre en el mejor estado, habiendo sido constantemente burladas sus maquinaciones con el exterminio de los facciosos que han querido alzarse en unos ú otros puntos.

Con fecha 9 del corriente participa desde Granada el presidente de la junta superior de Sanidad de aquella provincia, que se había alzado la observación impuesta á dicha capital y su vega, sin que ocurriese novedad en el estado sanitario que continuaba siendo satisfactorio.

ANUNCIO.

El ingenioso hidalgo D. Quijote de la Mancha, compuesto por Miguel de Cervantes Saavedra, y comentado por D. Diego Clemencín. Tomo 3.º, último de la 1.ª parte. Habiendo ocurrido circunstancias imprevistas que hacen mas lenta la publicación de la obra, se previene á los suscriptores que pueden acudir á recoger el tomo 3.º, pero que no se recibirá el precio anticipado del 4.º hasta nuevo aviso, que se dará á su tiempo. Se previene asimismo que desde el 1.º de Mayo próximo queda cerrada la suscripción, tanto en Madrid como en las provincias.